



Maestría en Ciencia Política

Calidad argumental de las sentencias ambientales de la Corte Suprema de Justicia Argentina entre 2015 y 2025

Autoría: Daglio, Ada Constanza

Año: 2025

¿Cómo citar este trabajo?

Daglio, A. (2025) "*Calidad argumental de las sentencias ambientales de la Corte Suprema de Justicia Argentina entre 2015 y 2025*". [Tesis de maestría. Universidad Torcuato Di Tella]. Repositorio Digital Universidad Torcuato Di Tella

<https://repositorio.utdt.edu/handle/20.500.13098/13547>

El presente documento se encuentra alojado en el **Repositorio Digital de la Universidad Torcuato Di Tella** bajo una licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional

Dirección: <https://repositorio.utdt.edu>

UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA
Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales

**“Calidad argumental de las sentencias ambientales de la Corte Suprema
de Justicia Argentina entre 2015 y 2025”**

Alumna: Ada Constanza Daglio

Tutora: Andrea Castagnola

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ada C. Daglio', with a stylized, cursive script.

Ada C. Daglio

Mayo 2025

DECLARACIÓN JURADA

En cumplimiento de las reglas de ética universitaria de la Universidad Torcuato Di Tella establecidas en el Reglamento de Estudios de Posgrado, certifico que esta tesis es mi propio trabajo original, basado en mi estudio y/o investigación personal y que he reconocido todo el material y las fuentes utilizadas en su preparación citándolos correctamente.

Certifico, además, que toda idea tomada de libro, artículo, tesis, ponencia, documento de trabajo o cualquier otra fuente, en forma impresa o electrónica, se menciona específicamente haciendo referencia a su origen, que me he asegurado de que sea absolutamente claro qué ideas son propias y cuáles se toman de esas fuentes, y que las citas textuales se indican entre comillas.

También certifico que este trabajo/tesis (o partes significativas del mismo) no se ha presentado previamente para su evaluación en ninguna otra unidad académica de la Universidad o en otra institución, excepto cuando se haya otorgado un permiso específico, y que no he copiado ni plagiado, ni en parte ni en su totalidad, el trabajo de otras personas. Declaro conocer que, de conformidad con el Reglamento de Estudios de Posgrado de la UTDT, el incumplimiento de las reglas de ética universitaria podrá llevar a la instrucción de un procedimiento disciplinario en mi contra.

Abstract

Este artículo examina la calidad argumental de las sentencias destacadas de ambiente de la Corte Suprema de Justicia argentina. La investigación analiza mediante una base de datos propia 88 sentencias publicadas por la Oficina de Jurisprudencia desde 2015 hasta abril de 2025. Para esto, se desarrolló un test de calidad argumental con tres niveles: Test 1 - básico, Test 2 - intermedio y Test 3 - avanzado. Según mis hipótesis, ciertos factores, como la creación de instituciones especializadas en el ambiente o la presencia de jueces activistas ambientales, aumentan la calidad argumental de las sentencias. A través del análisis de las sentencias, los resultados muestran que el 24,4% de las sentencias no cumplen con ninguno de los test de argumentación (test 0), el 75% cumplen con el Test 1, el 15,9% cumplen con el Test 2 y el 9% cumplen con el Test 3. Ni la creación de instituciones especializadas ni la Presidencia del Juez activista Lorenzetti para el caso argentino lograron que la calidad argumental de las sentencias aumentara a lo largo de los años.

Palabras claves

AMBIENTE - JUSTICIA AMBIENTAL - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - LITIGIO AMBIENTAL - INSTITUCIONES AMBIENTALES - JUECES ACTIVISTAS - JUDICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

Agradecimientos

A mi mamá, por todo. Por ser siempre mi incentivo y confiar tanto en mí.

A Andrea, por su paciencia, su confianza y sus ideas esclarecedoras que hacen tan liviano el camino.

A Flor, por las tardes, los datos y por entendernos tan fácil.

A mis amigos y amigas, en especial a Juli, por esa tarde.

Índice

1. Introducción	1
2. La importancia del ambiente	2
3. Avances normativos e institucionales en la materia	4
a. Instituciones	4
b. Normas	5
Tabla 1. Normativa ambiental Argentina	7
4. El litigio ambiental	8
a. Internacional	8
b. Nacional	12
5. La Ciencia Política y el ambiente. Judicialización	13
6. Metodología	16
a. Base de datos	16
Gráfico 1. Cantidad de sentencias destacadas en materia ambiental por año (2015-2025)	18
Tabla 3. Partes intervinientes	19
b. Variables	20
Tabla 4. Variable dependiente e independiente	20
i. Variable dependiente	21
Tabla 5. Cantidad de sentencias que cumplen cada test	24
ii. Variables independientes	25
Tabla 6. Instituciones ambientales de la CSJN	26
7. Análisis de resultados de las sentencias de ambiente de la CSJN	28
Gráfico 2. Cumplimiento del test de calidad argumental por año	29
• Test 1 - básico	31
• Test 2 - intermedio	31
• Test 3 - avanzado	32
Gráfico 3. Calidad argumental de las sentencias ambientales por año durante la presidencia CSJN de Ricardo Lorenzetti.	35
8. Conclusiones	36
Referencias bibliográficas	39
ANEXO A	45
ANEXO B	50

**“Calidad argumental de las sentencias ambientales de la Corte Suprema de Justicia
Argentina entre 2015 y 2025”**

Ada Constanza Daglio

1. Introducción

Desde hace varios años el Poder Judicial ha demostrado un creciente interés en la jurisprudencia sobre temas que estén relacionados con el ambiente. Esta preocupación ha llegado a los tribunales de todo el mundo de diferentes maneras. En Argentina la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante, CSJN) ha dictado sentencias sobre ambiente a lo largo de los años. Cuenta con sentencias hito en la materia como ha sido Mendoza (Cafferatta, 2007) o más recientemente Salas o La Pampa contra Mendoza.

A la par de la producción de sentencias, lo ambiental ha sido agenda institucional de la CSJN. En el 2014 se crea la Oficina de Justicia Ambiental y en 2015 la Secretaría de Juicios Ambientales. Además, la Oficina de Jurisprudencia en su página web en la sección de fallos destacados cuenta con un apartado específico de las sentencias sobre ambiente. En paralelo a lo institucional, Ricardo Lorenzetti, juez de la CSJN desde 2004 expresa públicamente su preocupación por lo ambiental.

A pesar de que se evidencia un trabajo en la materia, no se ha analizado cuanto ha avanzado la jurisprudencia y la calidad argumental en la CSJN. Esta laguna es lo que motiva mi tema de investigación. Por un lado, analizar la calidad argumental de las sentencias. Por el otro, analizar los factores que afectarían la variación en la calidad argumental. Para analizar la calidad argumental de las sentencias cree un test tres niveles: Test 1 - Básico, Test 1- Intermedio y Test 3 - Avanzado. Para analizar la variación en la calidad argumental de las sentencias analizadas observe como la institucionalización del ambiente y la presencia de jueces activistas pueden

aumentar la calidad de las sentencias. Así, las hipótesis a testear son dos. Primero, si la creación de instituciones especializadas en lo ambiental aumenta la calidad argumental de las sentencias. Segundo, si la presidencia de CSJN por Lorenzetti desde 2015 a 2018 tiene un impacto positivo en las sentencias. Lamentablemente, no se ha encontrado evidencia a favor de las hipótesis.

El trabajo se estructura de la siguiente manera: una primera sección que analiza la importancia de los estudios ambientales. En segundo lugar, los avances normativos e institucionales sobre ambiente en Argentina y algunos avances globales. En tercer lugar, el litigio ambiental a nivel internacional y a nivel nacional. En cuarto lugar, el rol de la Ciencia Política, en especial los estudios sobre judicialización de los derechos sociales, en el tema.

Luego, se presenta la metodología usada para el análisis de las sentencias. Se presentan las principales características de las sentencias a partir de una base de datos propia. Continúa con la presentación del test de calidad argumental. Después los factores que afectan a la calidad argumental de las sentencias. Finalmente, se analizan los resultados arrojados a partir del análisis y se presentan las conclusiones al trabajo seguida de unas reflexiones finales.

2. La importancia del ambiente

Según la Organización Meteorológica Mundial en América Latina y el Caribe el 2023 fue el año más caluroso jamás registrado. En 2021, cuatro indicadores clave del cambio climático alcanzaron niveles récord, según un informe de la ONU. Estos indicadores incluyen las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, las temperaturas globales, el aumento del nivel del mar y la disminución de la capa de hielo en los polos. Estos valores sin precedentes subrayan la aceleración del cambio climático y destacan la urgencia de tomar medidas globales para mitigar sus efectos.

El deterioro ambiental tiene un impacto diferencial en las zonas menos desarrolladas ya que los recursos suelen ser limitados y las capacidades de adaptación son reducidas (Ninahuaman, 2024). A su vez, las actividades como la deforestación, la urbanización sin planificación y la agricultura intensiva, tiene efectos devastadores en los ecosistemas locales y en la calidad de vida de las comunidades que dependen de estos recursos.

En Argentina, un informe realizado por la ONG Techo en conjunto con Jóvenes x el Clima (Informe de Desigualdad Climática, 2024) muestra que el 40% de los barrios populares del país están expuestos a un factor de riesgo ambiental. El cambio climático y sus efectos en el medio ambiente son temas de creciente preocupación en Argentina. En particular, el país enfrenta desafíos significativos relacionados con la variabilidad climática, la pérdida de biodiversidad y la degradación de los recursos naturales, lo que afecta tanto a la economía como a la salud pública (Zabaloy et al., 2023).

El deterioro del ambiente es una de las principales problemáticas de nuestro siglo y los estudios en la temática han variado desde el enfoque en la movilización social en torno a los conflictos ambientales (Svampa, 2008; Delamata 2019) seguidos por la atención al tipo de estrategias legales y constitucionales asociadas a este tipo de movilización (Delamata 2013). El análisis político del ambiente puede generar cambios en la política pública de los países y colaborar en una mejor organización internacional para mitigar sus efectos negativos. De esta forma, los estudios que analicen los avances en la materia son de vital importancia para generar cambios positivos en la agenda.

A partir de la creciente preocupación sobre los temas ambientales y la creciente normativa en la materia, diversos actores han acudido al Poder Judicial en busca de soluciones. De esta forma

el litigio ambiental ha cobrado gran importancia en la academia para poder comprender cuáles mecanismos se están llevando a cabo.

3. Avances normativos e institucionales en la materia

En Argentina ha habido avances normativos e institucionales que han demostrado una creciente preocupación en la problemática ambiental. Por un lado, se han creado instituciones en los tres poderes que evidencian un compromiso en transformar esas preocupaciones en política pública. Por otro lado, la normativa en la materia ha avanzado en las últimas décadas debido a presiones domésticas e internacionales. El crecimiento de herramientas normativas e institucionales logran que la jurisprudencia se enriquezca y tome diversas aristas ya que propone nuevas oportunidades para interpretar.

A continuación, se esboza una síntesis del surgimiento de las instituciones y normativa ambientales. Para el caso de la normativa se agrega normativa internacional ya que nuestra Constitución Nacional en su artículo 75.22 le otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales. Además, es una práctica común en las sentencias agregar doctrina o soft law a sus argumentos.

a. Instituciones

Según Gutiérrez & Insuani (2014) la evolución de las instituciones ambientales en el país ha estado marcada por tres etapas. La primera (1970-1980) marca la creación de la primera agencia ambiental estatal, seguida de su desmantelamiento durante la dictadura militar, junto con el surgimiento de organizaciones conservacionistas. La segunda fase (1991-2003) destaca la revitalización institucional con la recreación de la Secretaría de Recursos Naturales, la inclusión de derechos ambientales en la Constitución de 1994, y la sanción de la Ley General del Ambiente en 2002. En la tercera fase (2003-2013), se observa una interacción más estrecha entre el

ambientalismo social y estatal, impulsada por conflictos ambientales como el caso Matanza-Riachuelo, y leyes como la de Bosques Nativos y la de Protección de Glaciares. Los autores consideran que, aunque hubo avances normativos y organizacionales, persisten desafíos en la implementación de la política ambiental, que sigue siendo secundaria frente a otros objetivos estatales.

b. Normas

La normativa ambiental internacional ha sido clave para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. La Declaración de Estocolmo (1972) marcó el inicio de la cooperación ambiental global al vincular desarrollo y ambiente. La Cumbre de Río (1992) introdujo acuerdos fundamentales como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Agenda 21, consolidando el concepto de desarrollo sostenible. El Protocolo de Kioto (1997) fue el primer tratado vinculante para reducir emisiones de gases de efecto invernadero, seguido por el Acuerdo de París (2015), el cual Argentina ratificó en 2016, que establece compromisos globales para limitar el calentamiento global a menos de 2°C, involucrando tanto a países desarrollados como en desarrollo.

En las últimas décadas, la legislación ambiental en Argentina ha experimentado una notable evolución, evidenciando una mayor conciencia sobre la relevancia de proteger el ambiente como parte del desarrollo sostenible ([ver Tabla 1](#)). Este marco legal ha sido moldeado por múltiples factores, entre ellos la presión de la sociedad, la obligación de cumplir compromisos internacionales y la creciente inquietud ante los impactos del cambio climático y la disminución de la biodiversidad.

Uno de los hechos más importantes en la legislación ambiental argentina fue la reforma constitucional de 1994, que incorporó de manera explícita la protección del medio ambiente como

un derecho fundamental. Así, en 2002 se sancionó la Ley General de Ambiente (Ley 25.675), norma marco que establece los principios básicos para la política ambiental en el país. Es un hito en la legislación ambiental, ya que define los lineamientos generales para garantizar la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y la preservación de los recursos naturales. Esto ha permitido el desarrollo de leyes específicas, como la Ley de Glaciares, que establecen presupuestos mínimos de protección ambiental y han sido objeto de análisis en estudios recientes (Straccia & Isla, 2020).

Asimismo, Argentina ratificó el Acuerdo de Escazú en 2021. Es el primer tratado ambiental de América Latina y el Caribe, adoptado el 4 de marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica. Surge de la necesidad de fortalecer los derechos de acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales, en línea con el Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro (1992). Este acuerdo es también el primero en el mundo que incluye disposiciones específicas para proteger a los defensores de derechos humanos en temas ambientales, una región donde estos activistas enfrentan altos niveles de riesgo.

Por último, Argentina sancionó en 2020 la Ley Yolanda (Ley 27.592) inspirada en la Ley Micaela sobre género. La ley establece la capacitación obligatoria en desarrollo sostenible y cuidado del ambiente para todas las personas que trabajan en los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). Su principal objetivo es garantizar que los funcionarios públicos y trabajadores estatales adquieran conocimientos y herramientas para incorporar una perspectiva ambiental en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Tabla 1. Normativa ambiental Argentina

Ley (Número)	Nombre	Año de Sanción
Ley 24.051	Ley de Residuos Peligrosos	1991
	Constitución Nacional	1994
Ley 25.018	Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos	1998
Ley 25.612	Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio	2002
Ley 25.675	Ley General del Ambiente	2002
Ley 25.688	Régimen de Gestión Ambiental de Aguas	2003
Ley 25.916	Gestión de Residuos Domiciliarios	2004
Ley 26.168	Crea la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo	2006
Ley 26.221	Prestación del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales	2007
Ley 26.270	Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna	2007
Ley 26.331	Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos	2007
Ley 26.639	Presupuestos Mínimos para la Protección de Glaciares (Ley de Glaciares)	2010
Ley 27.279	Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios	2016
Ley 27.592	Ley Yolanda – Capacitación Ambiental en la Función Pública	2020
Ley 27.566	Acuerdo de Escazú – Acceso a la Información y Justicia Ambiental	2021

4. El litigio ambiental

a. Internacional

El contexto global marcado por la crisis climática ha impulsado el protagonismo del litigio ambiental. El litigio puede ser una herramienta eficaz para responsabilizar a los políticos y a las empresas a desarrollar e implementar medidas eficaces que frenen los daños ambientales que producen. Además, aún cuando no es facultad del Poder Judicial diseñar políticas públicas, sus decisiones pueden ser herramientas poderosas para impulsar la lucha contra el cambio climático (Colby, et. al 2020).

La judicialización de los conflictos ambientales convirtió al Poder Judicial en un actor fundamental. El litigio ambiental comenzó a aumentar en 2015 y además cuenta con un claro enfoque de derechos humanos (Rodríguez Garavito, 2022). Rodríguez Garavito agrega que estos casos exponen los impactos del calentamiento global en los derechos humanos incluyendo amenazas a los derechos a la vida, la salud y la integridad física debido a eventos climáticos extremos; el derecho a la vivienda y la vida familiar de los refugiados climáticos; y los derechos de los jóvenes y las generaciones futuras a heredar un planeta habitable. A su vez, considera que este "giro hacia los derechos" en el litigio climático ofrece una nueva vía para responsabilizar a los gobiernos por la falta de acción climática, y para presionar a favor de políticas más ambiciosas para mitigar el calentamiento global.

Rodríguez Garavito (2022) advierte sobre los desafíos asociados a este tipo de litigios. Considera la dificultad de establecer una relación causal entre las emisiones de un Estado y los daños sufridos por individuos, lo que complica la atribución de responsabilidades legales, la falta de atención a la adaptación al cambio climático, la escasez de casos dirigidos contra empresas, a pesar de que estas son responsables de una parte significativa de las emisiones globales. Sin

embargo, el litigio tiene un potencial considerable para impulsar la acción climática, en especial cuando se complementa con la movilización social y la presión política.

Junto con las Naciones Unidas, Burger & Gundlach (2017) realizaron una revisión global del litigio ambiental. Allí los autores identificaron diversas tendencias en la práctica. Entre ellas, encontraron que los ciudadanos y las ONG están demandando a los gobiernos para que cumplan con sus compromisos climáticos, apoyándose en disposiciones constitucionales y legales que, aunque no están relacionadas de manera específica con el cambio climático, permiten establecer bases jurídicas para sus reclamos. Estos litigios están comenzando a vincular los impactos de la extracción de recursos con el cambio climático y la resiliencia, mientras se busca atribuir responsabilidad por los daños derivados del cambio climático mediante la conexión entre emisiones específicas e impactos adversos concretos. Además, se están impugnando tanto las fallas como los esfuerzos insuficientes de adaptación al cambio climático, y se recurre a la doctrina de la confianza pública como argumento para exigir que los gobiernos adopten medidas efectivas frente a la crisis climática.

Ha habido grandes casos hito en Europa o Estados Unidos tal como Urgenda v. Reino de los Países Bajos (2019) donde la Corte Suprema holandesa ordenó al gobierno reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 25% para 2020, basándose en el deber de cuidado del Estado hacia sus ciudadanos. En otro caso, Friends of the Irish Environment v. Irlanda (2020), la Corte Suprema irlandesa anuló el Plan Nacional de Mitigación del gobierno por considerarlo insuficiente para alcanzar los objetivos climáticos para 2050. Juliana v. Estados Unidos en donde la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito (2020) desestimó la demanda de un grupo de jóvenes activistas que alegaban que el gobierno violaba sus derechos constitucionales al no tomar medidas

suficientes contra el cambio climático, argumentando que el tribunal no tenía la facultad para ordenar un plan que involucra "decisiones políticas complejas" (Colby, et. al 2020).

América Latina, aún cuando no es ni ha sido un gran contribuyente a las emisiones globales de gases de efecto invernadero, enfrenta de manera desproporcionada las consecuencias del cambio climático. De esta forma, es inevitable que el litigio en esta temática haya incrementado en el tiempo. Tigre, Urzón & Goodman (2023) consideran que el litigio ambiental en latinoamérica está desempeñando un papel de liderazgo en el avance de los litigios climáticos basados en los derechos, a través de la aplicación creativa del derecho a un medio ambiente sano, los derechos de la naturaleza y la equidad intergeneracional. Además, consideran que esta tendencia va a continuar expandiéndose debido a la creciente conciencia pública sobre la crisis climática y las problemáticas que afectan no solo a los recursos naturales, sino que también a la salud de la población.

Medici-Colombo y Berros (2023) han realizado un estudio sobre el panorama general del litigio climático en Argentina basado en la base de datos sobre casos del Sabin Center for Climate Change Law¹. Los autores registran un número notable de casos climáticos en comparación con otras jurisdicciones del Sur Global, lo que evidencia una activa participación de la sociedad civil en la defensa del clima. Estos casos involucran demandas tanto contra actores públicos como corporativos, ya sea por proyectos que afectan negativamente el clima o por la falta de protección

¹El Sabin Center for Climate Change Law es un instituto de investigación con sede en la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia, en Nueva York. Está dedicado al avance de soluciones legales para abordar el cambio climático y a la capacitación de actores legales y no legales en este ámbito. Su misión principal es desarrollar estrategias legales que ayuden a mitigar el cambio climático, promover la resiliencia y facilitar la transición hacia una economía baja en carbono. Para saber más: <https://climate.law.columbia.edu/> Este instituto cuenta con un proyecto que se denomina "Climate Change Litigation Database" que recopila, organiza y ofrece acceso a una base de datos exhaustiva de casos legales relacionados con el cambio climático. Esto permite a investigadores, abogados, legisladores y el público en general explorar cómo las leyes y los tribunales están abordando el cambio climático. La plataforma incluye tanto litigios nacionales como internacionales y está diseñada para rastrear tendencias legales, identificar precedentes y proporcionar un recurso educativo

de ecosistemas clave. Los litigantes han recurrido a diversas vías judiciales y fundamentos regulatorios para sustentar sus reclamos.

Los hallazgos de Medici-Colombo y Berros respecto al litigio climático se condicen en parte con los hallazgos del presente trabajo. En principio, la mayoría de las sentencias analizadas en el presente trabajo también son colectivas. Ahora bien, el aumento de las sentencias destacadas sobre ambiente de la CSJN en los últimos 10 años no fue regular como el aumento de las sentencias sobre cambio climático. Durante el 2016 hay un pico de crecimiento que luego disminuye pero que a partir de 2018 a 2021 va en aumento (con una caída durante el 2020). Lamentablemente en el 2024 se dictaron menos sentencias que en el 2023. Por último, la participación de la sociedad civil en las sentencias analizadas aquí es baja. Solo en 8 de las 88 sentencias destacadas participan asociaciones de la sociedad civil. Se debe agregar que solo se menciona la expresión “cambio climático” 7 veces en la totalidad de las sentencias evidenciando un fuerte déficit sobre las sentencias específicas sobre el cambio climático.

b. Nacional

La judicialización en temas de ambiente ha ido aumentando a lo largo de este siglo (Kramarz, 2018) y la CSJN no se ha quedado atrás. Esto se explica por una preocupación global por las problemáticas sobre calentamiento global, contaminación, transición energética, entre otras, que afectan al país. Es evidente que la CSJN ha brindado señales de preocupación institucional en la temática, y, además, ha recibido grandes halagos a partir del fallo Mendoza donde marcó un hito histórico en la región por su forma de intervenir en el caso.

Medici-Colombo & Berros (2023) consideran que en el país el litigio ambiental aún se encuentra en una fase incipiente, a pesar de que está creciendo en número y diversidad, y es previsible que esta tendencia continúe o incluso se intensifique en un futuro próximo. El análisis

también resalta la limitada diversidad de los casos, ya que la mayoría se enfoca en proyectos específicos y cuestiones relacionadas con la mitigación de daños. Agregan que se evidencia la ausencia de litigios que cuestionen políticas, leyes u objetivos generales sobre el clima o la energía, así como la falta de casos relacionados con la transición energética. Los autores anticipan que en el futuro podría haber un aumento significativo de litigios vinculados a la minería del litio, dado su creciente impacto en el contexto ambiental y climático del país.

Tal como argumenta Khadim (2023) cuando el Poder Judicial se involucra y demuestra compromiso por el ambiente puede garantizar que los tomadores de decisión cumplan con sus obligaciones constitucionales. La autora considera que el avance se puede haber dado por tres factores principales. Primero, la creciente normativa ambiental. Segundo, el surgimiento de una conciencia ambiental, el cambio del ethos público en torno a la protección del medio ambiente y la movilización cívica. Tercero, como el Poder Judicial ha ampliado su enfoque de la protección del medio ambiente en los conflictos socioambientales.

5. La Ciencia Política y el ambiente. Judicialización

Se considera que a pesar de que el deterioro ambiental es un problema político, a menudo ha sido descuidado por la Ciencia Política dominante (Hadden & Prakash, 2024; Keohane, 2015). Los autores señalan que, si bien existen estudios en áreas relacionadas como la economía o estudios técnicos, el cambio climático como tema central ha sido ignorado por la Ciencia Política tradicional. También argumentan que la Ciencia Política tiene mucho para aportar ya que puede ofrecer perspectivas valiosas sobre las complejas dinámicas políticas que rodean este desafío global, y que una mayor investigación en esta área es crucial para avanzar hacia soluciones efectivas.

No es solo en lo ambiental que se ha encontrado un aliado en el Poder Judicial. La judicialización es un fenómeno que ha surgido a fines del siglo XX y que ha ido en aumento en las últimas décadas. El fenómeno de la judicialización se caracteriza por una mayor deferencia legislativa hacia el poder judicial, una intrusión creciente del poder judicial en las prerrogativas de los poderes legislativo y ejecutivo, y una correspondiente aceleración de la judicialización de las agendas políticas (Hirschl, 2008). Se ha ido en busca de soluciones en materia de derechos económicos, sociales y culturales, agregando la problemática ambiental en el último tiempo.

Botero (2015) muestra como en las últimas décadas, tanto en democracias jóvenes como consolidadas, los ciudadanos han recurrido cada vez más a los tribunales para resolver disputas políticas y hacer valer sus derechos. Su trabajo se centra en dos casos emblemáticos de derechos socioeconómicos en la CSJN, la Causa Mendoza y Defensor del Pueblo contra Chaco (Fallos: 330:4134). Ésta última, una decisión que salvaguarda los derechos del grupo indígena Qom. Considera que en América Latina los tribunales se han convertido en escenarios clave para el debate de políticas públicas, protección de derechos y la lucha por cambios políticos.

En Argentina, la judicialización es un fenómeno complejo que se explica por una combinación de factores, que incluyen cambios en la cultura legal, la expansión de oportunidades legales y el desarrollo de estructuras de apoyo (Smulovitz, 2008). El impacto de este proceso ha sido significativo en la política y sociedad del país, y ha transformado la relación entre los ciudadanos y el sistema legal.

Los movimientos feministas han recurrido a la judicialización del aborto en distintos países de la región (Ruibal, 2021). En varios casos, Ruibal considera que las Altas Cortes han tenido un rol central en la liberalización de las leyes, su implementación y en la contención de reacciones conservadoras. Además, que los tribunales no solo han servido como espacios institucionales

alternativos para avanzar en estas causas cuando otras vías están bloqueadas, sino que también han facilitado la deliberación pública sobre el aborto. Este fenómeno resalta el potencial del poder judicial como un aliado en la promoción de derechos en contextos de bloqueo político, al tiempo que plantea interrogantes sobre los límites y las implicancias del uso de los tribunales para impulsar cambios sociales (Ruibal, 2021).

El campo de la política judicial ha realizado grandes aportes en tratar de explicar las dinámicas del litigio ambiental en el país. Se han realizado análisis jurisprudenciales enfocados en fallos emblemáticos como es el caso de la causa Mendoza (Bergallo, 2014). Esta causa marcó un hito en el litigio ambiental argentino en el que se abordó la grave contaminación y degradación socioambiental de la cuenca Matanza-Riachuelo. La autora considera que representó un precedente fundamental en la lucha por los derechos ambientales y a la salud en Argentina, marcando un hito en el reconocimiento de la justiciabilidad de estos derechos gracias a la intervención de la CSJN y su fallo a favor de los demandantes. A partir de la sentencia, se creó el ACUMAR cuyo objetivo principal es el saneamiento y la recuperación ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Más recientemente se han analizado casos concretos de judicialización como la judicialización a partir de los derrames de agua cianurada en la mina Veladero en la provincia de San Juan, Argentina, en 2015, 2016 y 2017 (Christel, 2024). Allí, las estrategias de judicialización combinan movimientos ascendentes ("bottom-up"), descendentes ("top-down") y de congelamiento ("freezing"), lo que resulta en un juego de escalas no lineal, incierto y desigual.

A pesar de haber incluido trabajos que analizan casos sobre litigio ambiental en Argentina, tal como el de Medici-Colombo & Berros (2023), este fue un estudio que incluía más jurisdicciones además de la CSJN y su enfoque estaba en las sentencias sobre cambio climático. El análisis sistemático de sentencias de Altas Cortes no es un ejercicio nuevo en otras materias del derecho.

Por ejemplo, una base de datos sobre las sentencias de la Corte Suprema de Estados Unidos que contiene más de doscientas variables sobre cada caso decidido por la Corte entre los períodos de 1791 y 2023² (Spaeth et. al, 2024).

Desde Argentina se ha desarrollado un proyecto en el Colaboratorio en Derecho y Desarrollo de la Universidad Torcuato Di Tella que sistematiza sentencias de género de las Altas Cortes de algunos países de la región³. Helmke (2002) en su clásico trabajo sobre la defección estratégica también realizó un análisis sistemático de sentencias. De igual forma (Bertomeu, 2015) analizó los fallos de la CSJN durante la última dictadura militar argentina. Por último, Gayraud (2023) ha analizado las sentencias de género de los tribunales superiores de las provincias argentinas.

No hay hasta la fecha trabajos que analicen de forma sistemática las sentencias sobre ambiente de la CSJN. Es por esta razón que estimo que realizar este tipo de estudios es crucial para entender la problemática y los recorridos que están llevando a cabo los tribunales, en especial para este caso, la CSJN. Menos aún, trabajos que analicen la calidad argumental de las sentencias (Kapiszewski & Taylor, 2008), lo cual es de suma importancia ya que permite evaluar de forma analítica, las diferentes dimensiones del proceso argumentativo a las que recurren los jueces para resolver una controversia jurídica (Basabe-Serrano, 2016).

De esta forma, con el propósito de entender los factores que mejoran la calidad argumental de las sentencias, las **hipótesis** a testear son dos. Primero, es que la incorporación de instituciones especializadas en ambiente mejora la calidad argumental de las sentencias de ambiente. Segundo,

²Para saber más: <http://supremecourtdatabase.org/>

³Paola Bergallo y Andrea Castagnola (2024). “Sentencias con Perspectiva de Género (SPG) de las altas cortes de países de la región (Versión 1.0)” en el marco del proyecto “Decisiones e Institucionalidades de Género en los Sistemas de Justicia de América Latina (DIGES)”, realizado por el Colaboratorio Derecho y Desarrollo de la Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato Di Tella y la Red ALAS. Última modificación: Noviembre 2024. Disponible en: <https://utdt-colab.github.io/spg-diges/>.

que la presidencia de la CSJN por parte de jueces activistas mejora la calidad argumental de las sentencias de ambiente. Para el caso argentino, la presidencia del juez Ricardo Lorenzetti mejoraría la calidad argumental.

6. Metodología

En la siguiente sección se presenta la base de datos propia creada sobre las sentencias destacadas de ambiente de la CSJN. Además, se presenta la variable dependiente - calidad argumental de las sentencias - y las variables independientes - instituciones especializadas en ambiente y el rol de la presidencia de Ricardo Lorenzetti en la CSJN como juez activista.

a. Base de datos

La Oficina de Jurisprudencia de la CSJN publica en la sección “Fallos destacados por materia”⁴ sentencias que considera que destacan en determinadas materias (por ejemplo: administrativo, derechos humanos, salud, internacional privado, laboral, entre otros). Una de las materias es **ambiente**. La Oficina publica sentencias destacadas de ambiente desde el 19 de febrero de 2015 y hasta abril de 2025 ha publicado 88 sentencias⁵. El criterio utilizado por la Oficina para la selección de las sentencias de medio ambiente en la sección de destacados no se encuentra disponible online ni tampoco en conversaciones con los responsables. Teniendo en cuenta estas particularidades de la base de datos de la CSJN, los hallazgos de esta investigación son analizados con los recaudos.

Tomando como universo las 88 sentencias identificadas por la CSJN se creó la base de datos para esta investigación en donde la unidad de análisis es cada una de las sentencias. Para cada sentencia se codificaron un total de 25 variables para poder identificar las principales

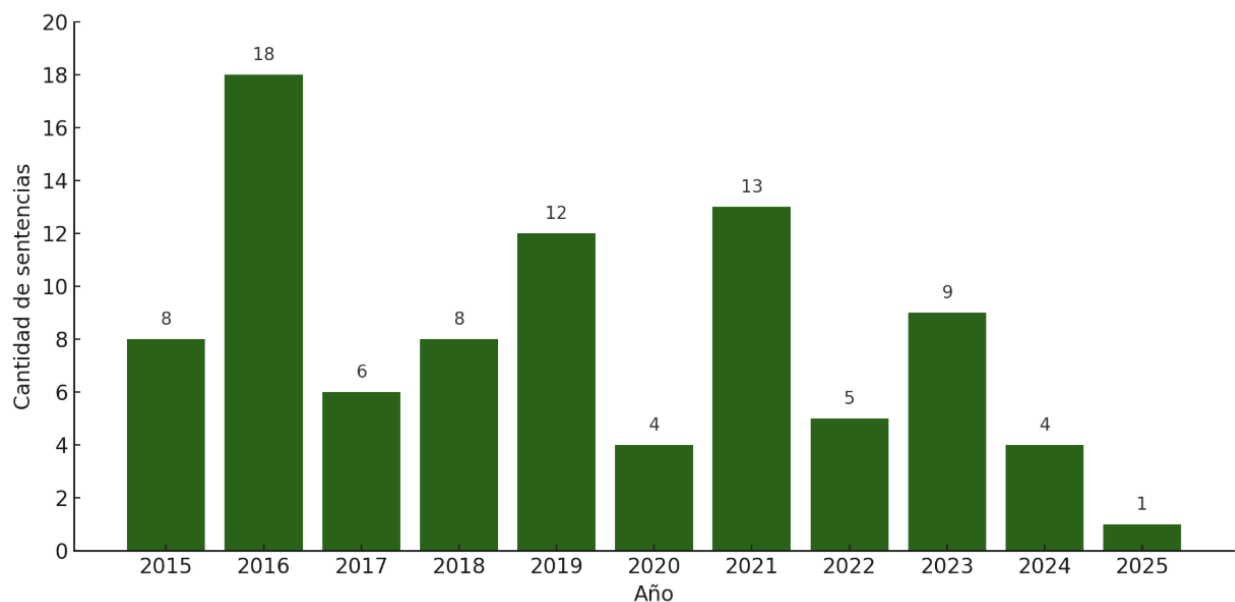
⁴Disponible en: <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/fallosDestacados/consulta.html>

⁵Disponible en: <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/fallosDestacados/buscar.html>

características de las sentencias. Las variables descriptivas analizadas fueron: el tipo de casos, el tipo y nombre de los demandados y demandantes, el voto de los jueces (es decir, si era por mayoría, por su voto o si había disidencia), apellidos de los jueces en cada caso, si mencionan el cambio climático, el Acuerdo de París, el Acuerdo de Escazú, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano - o el Acuerdo de Estocolmo de 1972.

El año 2016 es el año en el que más sentencias sobre el tema se dictaron, un total de 18 sentencias, seguido por 13 sentencias en 2021 y 12 sentencias en 2019. Los años 2020 y 2024 fueron los años en los que menos sentencias se dictaron, 4 en cada caso (Ver Gráfico 1).

Gráfico 1. Cantidad de sentencias destacadas en materia ambiental por año (2015-2025)



Fuente: elaboración propia en base a las sentencias destacadas sobre ambiente.

Se puede observar que el año donde se dictaron la mayor cantidad de sentencias es el 2016, un año después de la aprobación de la Agenda 2030. Este plan cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 269 metas y fue aprobado por los países de la ONU, entre ellos Argentina. El propósito es abordar de manera integral problemáticas ambientales, sociales y económicas a

nivel mundial. Puede que esta agenda haya impulsado un marco de acción para la formulación de políticas públicas y en el desarrollo de iniciativas que buscan alinear la dinámica económica con la sostenibilidad ambiental (Ernst et al 2020).

A pesar de este brusco aumento en la cantidad de sentencias, esta tendencia no sigue a lo largo de los años y no es posible encontrar un patrón en el crecimiento de las sentencias destacadas en materia ambiental. Aún más, el año anterior, el 2024 fue uno de los años donde menos sentencias se dictaron.

En cuanto al perfil de las partes [\(Ver Tabla 3\)](#), es importante aclarar que en nuestro sistema jurídico se permite que las demandas sean individuales o colectivas. La dimensión colectiva en las sentencias sobre ambiente toma crucial importancia a partir de la reforma constitucional de 1994 donde se incorpora el amparo colectivo. Tal es así que el 78,5% de sentencias son colectivas (70 sentencias) , mientras que el 19,5% son causas individuales (19 sentencias). En cuanto al perfil de los demandados en cada uno de los casos, la parte demandada es una institución en 82 de las 88 sentencias y principalmente se demanda a los Estados provinciales.

Tabla 3. Partes intervinientes

Parte demandante	Parte demandada		
	Colectivo	Individual	
	Colectivo	68	2
	Individual	17	1

En cuanto al voto de los jueces, en casi la totalidad de las sentencias votan por mayoría (87 de las 88 sentencias). Solo hubo una disidencia del juez Carlos Rosenkrantz en una sentencia del 3 de mayo de 2023 sobre los incendios en el Delta del Paraná (Fallos 346:431). En los casos donde los jueces votaron por mayoría, hubo 9 fallos en donde Rosenkrantz voto por su propio voto⁶.

Por último, es destacable mencionar que en casi la mitad de las sentencias la CSJN decide hablar de generaciones futuras. El concepto de generaciones futuras en el derecho ambiental constituye un pilar fundamental para la protección integral del ambiente y para establecer una equidad intergeneracional que garantice un legado sostenible de recursos y condiciones de vida dignas (Novelli, 2022). Además, teniendo en cuenta los fallos desde 2019⁷, en 40 de las 88 sentencias la CSJN utiliza el principio de *in dubio pro natura* que establece que, en caso de duda, todos los procesos ante tribunales, órganos administrativos y otros tomadores de decisión deberán ser resueltos de manera tal que favorezcan la protección y conservación del medio ambiente, dando preferencia a las alternativas menos perjudiciales. Según Cappelli (2021) la doctrina *in dubio pro natura* se entiende como una extensión del principio precautorio, ya que invita a que, ante incertidumbres sobre el impacto ambiental de determinadas actividades, se adopte la interpretación más protectora de la naturaleza.

b. Variables

Utilizando las sentencias destacadas de ambiente de la CSJN me propuse evidenciar si éstas cuentan con una buena calidad argumental. En la siguiente sección se presenta la variable dependiente calidad argumental de las sentencias y su nivel de medición ([Ver Tabla 4](#)). Esta

⁶Los jueces al momento de votar pueden hacerlo de diferentes maneras. Por un lado, votando con la mayoría, donde solo encontraremos un voto grupal. Por otro lado, pueden votar con el mismo fin que la mayoría pero dando otros argumentos para llegar a la conclusión. Aquí es lo que denominamos votar por su propio voto. Por último, pueden votar en disidencia, es decir, llegan a otra conclusión que la de sus pares.

⁷Esto se debe a que el principio *pro natura* se implementa por la CSJN a partir del fallo Majul de 2019 (Fallos 342:1203)

variable se utiliza para medir la calidad argumental de las sentencias en tres niveles. Luego, observo que variables independientes afectan la calidad argumental de las sentencias. Para eso, utilizo la creación de instituciones especializadas y la presidencia de jueces activistas como Ricardo Lorenzetti.

Tabla 4. Variable dependiente e independiente

Variable	Nivel de medición
Calidad argumental de la sentencia (VD)	• TEST 1 - Básico • TEST 2. Medio • TEST 3 - Avanzado
Instituciones ambientales (VI)	Año de creación de instituciones ambientales.
Presidencia de CSJN de jueces activistas (VI)	Años de la Presidencia de la CSJN de Ricardo Lorenzetti (enero de 2007 a septiembre de 2018).

i. Variable dependiente

La variable calidad argumental de las sentencias⁸ es una variable categórica de tres niveles: básico, intermedio y avanzado. Cada uno de los niveles cuenta con un test que contiene indicadores que buscan medir el nivel de argumentación de las sentencias. Mediante conocimiento técnico basado en estándares internacionales que figuran en textos de expertos, determiné qué

⁸Vale la pena aclarar que en el caso no se está analizando calidad de la decisión de la sentencia, sino que calidad argumental, es decir, de la propia argumentación.

herramientas eran necesarias para que una sentencia tenga calidad argumental básica, intermedia o avanzada.

La calidad argumental de una sentencia no puede observarse de forma directa, ya que es un concepto complejo que implica analizar e interpretar múltiples dimensiones y aspectos vinculados al contenido de la decisión judicial (Fonseca Luján, 2022). Realizar esta evaluación no solo es importante para el análisis analítico, sino que también para la legitimidad de los jueces (Basabe-Serrano, 2016).

Para el análisis se utilizaron diversos indicadores presentados por Castagnola, Chehtman y Muro (2024) en un trabajo que analiza el razonamiento de la Corte Suprema argentina. Además, consideré indicadores específicos sobre la Ley General de Ambiente, el Acuerdo de Escazú y otros tratados internacionales sobre ambiente. También, indicadores que demuestran un interés de la CSJN en basar sus argumentaciones en la deliberación pública. Por eso, agregué indicadores sobre audiencias públicas, *amicus curiae* e informes especiales.

Las sentencias que no cumplen con ninguno de los requerimientos para tener una calidad argumental al menos básica entrarán en el TEST 0, es decir que estas sentencias no presentan calidad argumental ya que no cuentan con ninguna especificidad en los argumentos de los ministros en materia ambiental. Las sentencias que cumplen con la totalidad de los requerimientos del TEST 1, cuentan con un nivel básico de argumentación. Como el test es acumulativo, aquellas sentencias que cumplen el TEST 1 y además cumplen con la totalidad de los requerimientos del TEST 2 cuentan con un nivel intermedio de argumentación. De las sentencias que cumplen los TEST 1 y TEST 2 y cumplen también con la totalidad de los requerimientos del TEST 3 cuentan con un nivel avanzado de argumentación (Ver ANEXO A).

Tabla 5. Cantidad de sentencias que cumplen cada test

TEST	Porcentaje	Cantidad de sentencias
Test 0*	24,14%	23
Test 1	75%	66
Test 2	15,9%	14
Test 3	9%	7

El **TEST 1 - básico** busca identificar los elementos mínimos argumentativos esperables en una sentencia ambiental. Este nivel se centra en evaluar si la CSJN reconoce el marco normativo básico en materia ambiental. Se trata de verificar que el fallo contemple los fundamentos jurídicos mínimos y esté enmarcado dentro del régimen normativo constitucional argentino del ambiente. Muchas de las sentencias sobre ambiente de la Corte han sido rechazadas por considerar que era ajena a su competencia y que le corresponde a los tribunales provinciales⁹. Este criterio no es erróneo ya que la jurisdicción de la CSJN es excepcional (Esain, 2012) pero, el artículo 32 de la Ley General de Ambiente determina que “el juez podrá extender su fallo a cuestiones no sometidas expresamente su consideración por las partes” y aquí se busca entender cuándo es que el juez siguió estos lineamientos.

⁹Artículo 43 CN, párrafo segundo: “corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.” Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

A diferencia del TEST 1, el **TEST 2 - intermedio** no se limita a la identificación de la normativa básica, sino que agrega tanto leyes específicas en la materia como herramientas no jurídicas que logran una justificación robusta. Considera la normativa que Argentina ha ido desarrollando en la materia y la adhesión que ha logrado a diversos tratados internacionales sobre ambiente. Además, considera la evidencia científica fundamental para poder justificar que las decisiones que se toman tienen sustento más allá de las subjetividades de los jueces, requiriendo una motivación basada en consensos y en principios basados en evidencia. A su vez, la importancia del precedente es esencial para una coherencia en la jurisprudencia de la Corte que genere seguridad jurídica. Nuestro sistema judicial no obliga a seguir el precedente judicial, pero esto es considerado una buena práctica para evitar vaivenes contradictorios (Ratti, 2020).

Por último, el **TEST 3 - avanzado**, tiene un enfoque participativo centrado en la democracia deliberativa. Desde esta perspectiva, el razonamiento judicial ya no se limita a aplicar normas, sino que asume un rol activo en la construcción de la sentencia, fomentando el diálogo, reconociendo las voces de diversos actores, y permitiendo procedimientos más participativos, horizontales y transparentes. En este sentido, el test busca detectar señales de justicia dialógica, entendida como una forma en la que el Poder Judicial no decide ignorando el afuera, sino que abre a la deliberación social y reconoce su papel en la garantía de derechos colectivos en contextos complejos como los conflictos ambientales (Gargarella, 2019).

La deliberación pública es importante ya que permite un espacio de diálogo y participación que enriquece el proceso judicial, permitiendo que las cortes se conecten con la ciudadanía, consideren diversas perspectivas y busquen legitimidad democrática en sus decisiones, al mismo tiempo que gestionan las tensiones inherentes a la relación entre derecho y política (Sáenz & Barrera, 2020). Otras herramientas, como los *amicus curiae* permiten ampliar las voces en la

discusión de asuntos constitucionales de fuerte impacto social, aportando diversidad de puntos de vista e información técnica valiosa, y participando en la discusión social (Abramovich, 2013). Además, logran estrechar el vínculo entre las instituciones judiciales y la ciudadanía, lo que contribuye a la legitimidad de estas instituciones ante los ojos del público. Siguiendo la lógica de Gargarella (2021), una buena argumentación sobre la interpretación constitucional tiene que ser el resultado de una conversación horizontal, colectiva e inclusiva, y no una imposición "desde arriba".

Además, los espacios de supervisión colaborativa, ya sea durante el proceso o luego del proceso, pueden contribuir a generar un mayor impacto en casos estructurales - como pueden llegar a ser los casos sobre ambiente (Botero, 2018). El tribunal puede activar otro tipo de actores mediante audiencias públicas o *amicus curie*, entre otros, para que sean parte de la sentencia y así generar un impacto mayor.

ii. Variables independientes

Para comprender las particularidades del razonamiento constitucional, es necesario considerar el contexto político, institucional y jurídico en el que opera (Castagnola, Chehtman y Muro, 2024). Siguiendo la hipótesis del trabajo, considero que la incorporación de instituciones especializadas en ambiente dentro de la CSJN mejora la calidad argumental de las sentencias. Además, contar con presidentes de la CSJN que sean activistas en la materia, tal como Ricardo Lorenzetti, aumenta la calidad argumental de las sentencias. A pesar de que la creación de las instituciones es anterior al periodo de la base de datos, se espera que las instituciones mejoren la calidad argumental de las sentencias y así, que más sentencias cumplan con niveles más altos del test de calidad argumental.

1. Instituciones especializadas

El funcionamiento del Poder Judicial puede fortalecerse a través de reformas institucionales que impliquen cambios estructurales y la profesionalización de sus actores. Además, es clave implementar mecanismos que garanticen tanto la eficiencia operativa como la independencia judicial. En general, las instituciones mejoran el Poder Judicial. Ya se están incorporando instituciones orientadas a mejorar la adopción de tecnología y a crear oficinas especializadas que eficienten el proceso. Por ejemplo, Fondevila y Mejía (2015) evidencian la necesidad de transformar la estructura organizacional del sistema de justicia a través del desarrollo de políticas públicas que no solo se enfoquen en la profesionalización individual, sino que también aborden la forma de trabajo y la configuración interna.

La CSJN ha creado diversas instituciones orientadas a fortalecer el rol institucional del Poder Judicial en temas ambientales.

Tabla 6. Instituciones ambientales de la CSJN

Nombre de la Institución ambiental CSJN	Año de creación
Sistema de Gestión Ambiental	2011
Comisión de Ambiente y Sustentabilidad	2013
Oficina de Justicia Ambiental	2014
Secretaría de Juicios Ambientales	2015

En febrero de 2014 mediante la Acordada N° 1/2014¹⁰ la CSJN creó la Oficina de Justicia Ambiental. El objetivo fue consolidar institucionalmente el compromiso del Tribunal con la

¹⁰ Disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/decisiones/acordadas>

protección del ambiente y la gestión sustentable de los recursos naturales. La decisión se fundamenta en el creciente protagonismo del Poder Judicial en cuestiones ambientales a nivel nacional e internacional, así como en los antecedentes de participación de la CSJN en foros globales sobre justicia ambiental. La Oficina, bajo la superintendencia directa de la CSJN, tiene como funciones mejorar la gestión de recursos, implementar acciones derivadas de normas ambientales internas (como las acordadas 35/2011¹¹ y 16/2013¹²), vincularse con organismos similares nacionales e internacionales, coordinar programas de capacitación y fortalecer la difusión de decisiones ambientales. También se encarga de recolectar información relevante y detectar necesidades mediante el análisis de datos e investigaciones.

En abril de 2015 mediante la Acordada N° 8/2015¹³, la CSJN dispuso la creación de la Secretaría de Juicios Ambientales. El objetivo es gestionar los litigios colectivos vinculados con el ambiente y coordinar las tareas ya existentes en materia de justicia ambiental. La CSJN justifica esta medida en su deber de promover instrumentos que garanticen el acceso efectivo a la justicia ambiental, conforme al Principio 10 de la Declaración de Río de 1992 y al artículo 32 de la Ley General del Ambiente N° 25.675. La Secretaría tramita todas las causas ambientales radicadas en el Tribunal, sin importar su estado procesal o materia, con excepción de aquellas en jurisdicción

¹¹Mediante esta Acordada (27 de diciembre de 2011) se crea un Sistema de Gestión Ambiental en la CSJN que cuente con una norma que tenga por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, proyectos y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

¹²Mediante esta Acordada (28 de mayo de 2013) se crea la Comisión de Ambiente y Sustentabilidad, integrada por un Comité Ejecutivo conformado por funcionarios de la CSJN y por un Comité Consultivo en el que se invitará a participar a los representantes de las Cámaras Nacionales y Federales, de la Morgue Judicial, de la Unión de Empleados de Justicia de la Nación (UEJN), de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN), de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de la Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.) y de la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial (FAM). Asimismo se convocará a participar a las Universidades Públicas y Privadas.

¹³Disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/decisiones/acordadas>

originaria, que continuarán bajo la Secretaría de Juicios Originarios. El titular de esta Secretaría es Néstor Cafferata.

2. Jueces activistas

La segunda hipótesis surge de la pregunta, ¿el perfil de los jueces incide sobre la calidad argumental de las sentencias? De esta forma, se espera que el rol de los jueces activistas tenga un efecto positivo en la calidad argumental de las sentencias. El rol de jueces que demuestran un compromiso activo con lo ambiental es relevante en el análisis de la calidad argumental de las sentencias. Estos jueces tienden a adoptar una perspectiva interpretativa más amplia y dinámica del derecho, que no se limita a una aplicación formalista de las normas. El activismo judicial, en favor de los derechos sociales, está ligado a la calidad de la argumentación en las sentencias. Los jueces con una perspectiva de compromiso social no solo enriquecen el debate jurídico, sino que propician un entorno más justo y equitativo al valorar necesidades y derechos de los ciudadanos frente a las realidades políticas y sociales (Carneiro, 2022).

Tal como sostienen Jaelani et. al. (2021) la postura pública de un juez frente a las cuestiones ambientales puede influir en el contenido de sus sentencias. Este fenómeno plantea el interrogante sobre cómo la visión personal del juez respecto a la justicia ambiental incide en su razonamiento jurídico. Se espera que aquellos jueces que expresan de forma activa su compromiso con la protección del ambiente incorporen esta perspectiva en sus sentencias, favoreciendo interpretaciones que priorizan la sostenibilidad y el cumplimiento de las normas ambientales.

En la CSJN Lorenzetti es el juez activista ambiental. Lorenzetti fue nombrado por Néstor Kirchner en diciembre de 2004. Fue presidente de la CSJN entre enero de 2007 a septiembre de 2018. Es autor de libros como *Teoría del Derecho Ambiental* y *Derecho Ambiental*, y dirige carreras y cursos de posgrado en derecho ambiental en la Universidad de Buenos Aires y en

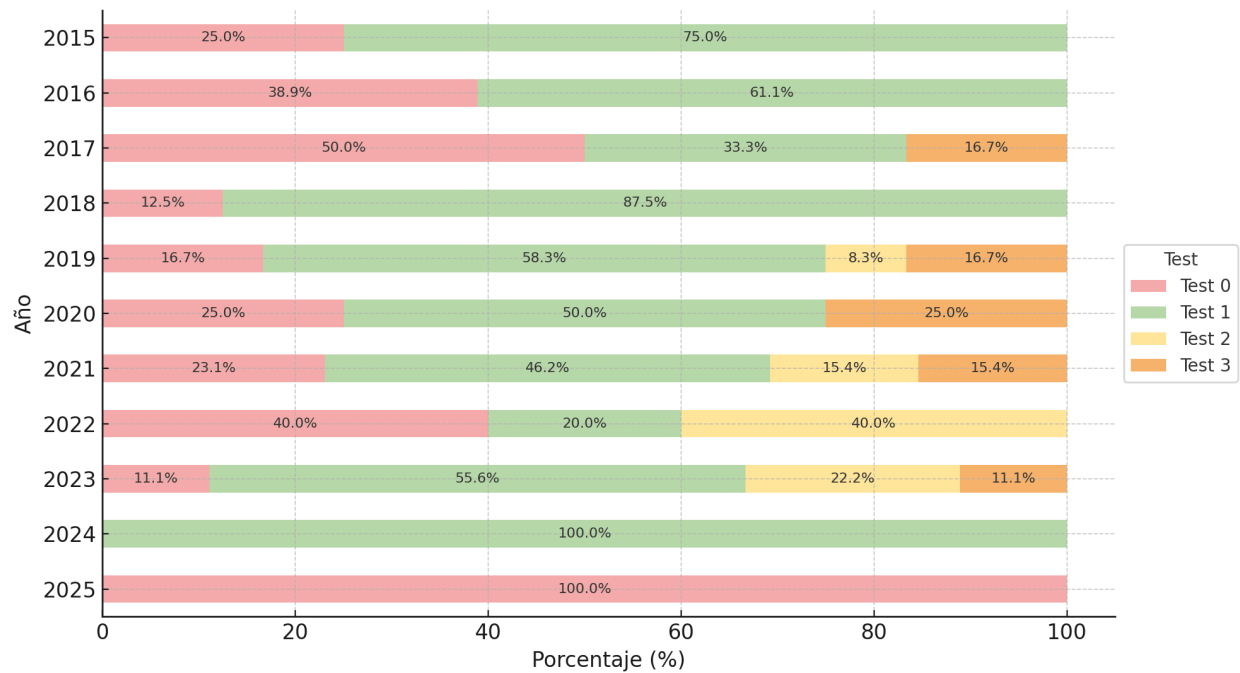
diversas universidades de América Latina. Ha sido presidente del Consejo Asesor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre justicia ambiental y miembro de organismos como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y la Comisión de Justicia Ambiental de la Cumbre Judicial Iberoamericana. En 2016 fue designado Embajador de Buena Voluntad para la Justicia Ambiental por la OEA. En sus pronunciamientos públicos, ha abogado por una justicia ambiental transnacional, ha denunciado la degradación ambiental en regiones como el Amazonas y ha promovido iniciativas innovadoras como “Terra”, una activista ambiental basada en inteligencia artificial.

7. Análisis de resultados de las sentencias de ambiente de la CSJN

En la siguiente sección se analiza el nivel de calidad argumental de las sentencias destacadas sobre ambiente de la última década.

El cumplimiento de cada uno de los test varía a lo largo de los años ([Ver Gráfico 2](#)). 2019 y 2021 son los años con la mayor cantidad de sentencias con calidad argumental alta. En estos años hubo sentencias hito en la materia, tal como los casos Majul (Fallos 342:1203) y Saavedra (Fallos 344:174). A su vez, el 2021 es el año en el que más sentencias cuentan con un nivel intermedio de calidad argumental. Lamentablemente, durante 2024 las sentencias cuentan con un nivel de calidad argumental bajo, ya que la totalidad de las sentencias solo pasan un nivel de calidad argumental básico. Adicionalmente, salvo por el 2024, en todos los años hubo sentencias sin calidad argumental.

Gráfico 2. Cumplimiento del test de calidad argumental por año



Fuente: elaboración propia

En principio, la única sentencia que se dictó durante el 2025 no cumple siquiera con el test 1 de calidad argumental. Luego, durante el 2017 la mitad de las sentencias dictadas no cumplieron con el test 1 de calidad argumental, seguido por el año 2022 donde el 40% no cumplió con el test básico y el año 2016 (año donde más sentencias se dictaron) con el 38,9%.

Durante el 2024 todas las sentencias destacadas sobre ambiente tuvieron un nivel de calidad argumental básico (Test 1). Similar al año 2018 donde el 87,5% de las sentencias cumplió con el test 1. Durante el 2022, se dictaron más sentencias con nivel de calidad argumental intermedio (el 50% de las sentencias) y, además, el 25% tuvo calidad argumental avanzada.

La mayor cantidad de sentencias con un nivel de calidad argumental avanzado (Test 3) fueron durante el 2020 con el 25% de las sentencias. Seguido por los años 2019 y 2017 donde el 16,7% de las sentencias dictadas ese año tuvieron un nivel de calidad argumental avanzado.

Ninguna sentencia en el 2015, 2016, 2018, 2022, 2024 y lo que va del 2025 obtuvo un nivel de calidad argumental avanzado.

Se observa que en ningún caso hay un patrón de crecimiento de la calidad argumental de las sentencias. A pesar de que las sentencias no hayan crecido a lo largo de la década, era de esperar que la calidad argumental de las mismas aumentara, cosa que no sucede.

También se analizó la posible relación entre el tipo de partes involucradas y la calidad argumental de las sentencias. En promedio, los casos en los que la parte demandada fue una institución presentaron un nivel de calidad argumental superior (1.01) frente a aquellos en que los demandados fueron personas individuales o grupos (0.57). Esta diferencia puede estar dada por las presiones políticas detrás de las instituciones que en muchos casos no existen cuando los litigantes son personas individuales.

A continuación, se presentan algunas especificidades de cada uno de los test. Vale la pena resaltar que el análisis de la calidad argumental de las sentencias se realiza con estándares del presente para analizar sentencias del pasado. Esto hace que muchas de las sentencias aquí analizadas no cumplan con la calidad argumental esperada en la actualidad. De esta manera, se espera que las sentencias en el futuro aumenten su nivel de argumentación.

- **Test 1 - básico**

El primer nivel del test es cumplido por casi el 75% de las sentencias destacadas sobre ambiente de la CSJN. Del total de sentencias, 23% de ellas versan sobre derechos procesales, pero en el 76% la CSJN continúa con el análisis jurídico. Para esto, el 85% de las sentencias citan la Ley General de Ambiente y casi el 90% de las sentencias citan el artículo 41 de la Constitución Nacional que incluye el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano

y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

- **Test 2 - intermedio**

En cuanto al nivel intermedio, en principio es interesante observar que la CSJN utiliza en el 90% de los casos la normativa específica sobre ambiente. En particular, suele citar el Régimen de Gestión Ambiental de Aguas y la Ley de Residuos Peligrosos. En cuanto a leyes aún más específicas, cita la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos en 5 oportunidades y la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de Glaciares 4 veces.

Se destaca el poco uso de Tratados Internacionales por parte de la CSJN para resolver. Solo se utilizan instrumentos internacionales en el 25% de los casos¹⁴. Esto es sumamente preocupante en cuestiones ambientales dado que la mayoría de los conflictos no tienen fronteras. De esta forma, los Tratados Internacionales, que además tienen jerarquía constitucional en nuestro ordenamiento, permiten coordinar acciones y establecer estándares comunes que son esenciales para la protección global del medio ambiente (Chinchilla & Solano-Ruiz, 2022).

La CSJN cita tratados internacionales de derechos humanos de manera general, pero en casi ningún caso cita tratados internacionales específicos en la materia. De esta forma, el Acuerdo de Escazú solo es citado en 5 sentencias. De las citas, 3 son en 2021, una cita en 2022 y la última vez es en el Fallos: 347:1495 donde la CSJN pone fin a la Causa Mendoza. La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sólo es citada en 2 de los fallos. Por último, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano - o el Acuerdo de Estocolmo de 1972

¹⁴Al momento de definir los test de argumentación se considera importante la cita de 3 instrumentos internacionales en particular: el Acuerdo de Escazú, la Declaración de Río y el Acuerdo de Estocolmo. Cuando se realizó una exploración sobre las sentencias se evidenció la poca citación de estos argumentos y de esta forma se decidió que para que se cumpla el TEST 2 solo era suficiente la cita de Tratados Internacionales y no los tratados específicos. Aún así, la citación de instrumentos internacionales es baja.

- sólo se cita en una sentencia de 2022 (Fallos 345:951). Mientras que el Acuerdo de París solo se menciona solo en una ocasión. La sentencia es del año 2019 y versa sobre el derecho al acceso al agua potable (Fallos 342:917).

En cuanto a los informes técnicos, se utilizan en el 69% casos. Se destacan informes de Universidades o Auditorías Generales de la Nación. El porcentaje disminuye a 39% en el caso de presencia de peritos técnicos.

Por último, vale destacar que en 60 de las 88 sentencias se menciona la Causa Mendoza evidenciando la importancia que esta sentencia tuvo en la jurisprudencia ambiental de la Argentina. Fue el precedente por excelencia, pero ninguna sentencia llegó a generar el impacto que generó Mendoza en la política ambiental argentina. A pesar de haber pasado más de 15 años de la sentencia y habiendo la CSJN tomado la decisión de ponerle fin a la intervención que se dio a partir de ella, es innegable que ha cambiado la manera de analizar las cuestiones ambientales por parte del Poder Judicial.

- **Test 3 - avanzado**

El test 3 fue el de menor cumplimiento por parte de la CSJN. Solo un 9% de las sentencias lo cumplen. Y a pesar de que la primera sentencia que lo cumple es de 2017 y que tuvo un aumento en 2019 y 2021, no se encuentra una tendencia al alza de la mejora en la calidad argumental.

A pesar de la importancia de la deliberación colectiva en estos casos, en solo 21 casos se lleva adelante una audiencia pública. El mayor número de audiencias se llevaron a cabo en 2021, con un total de 5 audiencias. Con respecto a los *amicus curiae*, el número es aún menor. Solo 11 de las sentencias contaron con la presencia de “amigos del tribunal”. En los años 2016, 2020 y 2023 no hubo ni siquiera una presentación.

Ahora bien, siguiendo las hipótesis, veamos si existe alguna relación entre la creación de instituciones especializadas en materia ambiental y el aumento de la calidad argumental de las sentencias. Aunque esta investigación partió de la hipótesis de que la presidencia de Ricardo Lorenzetti y la creación de instituciones especializadas en cuestiones ambientales dentro del Poder Judicial impulsan una mejora en la calidad argumental de las sentencias, los resultados no lo confirman. El análisis empírico evidencia que, a pesar de estos cambios institucionales, la calidad argumental de las decisiones de la CSJN no experimentó un salto significativo ni mostró una evolución sistemática hacia estándares más exigentes.

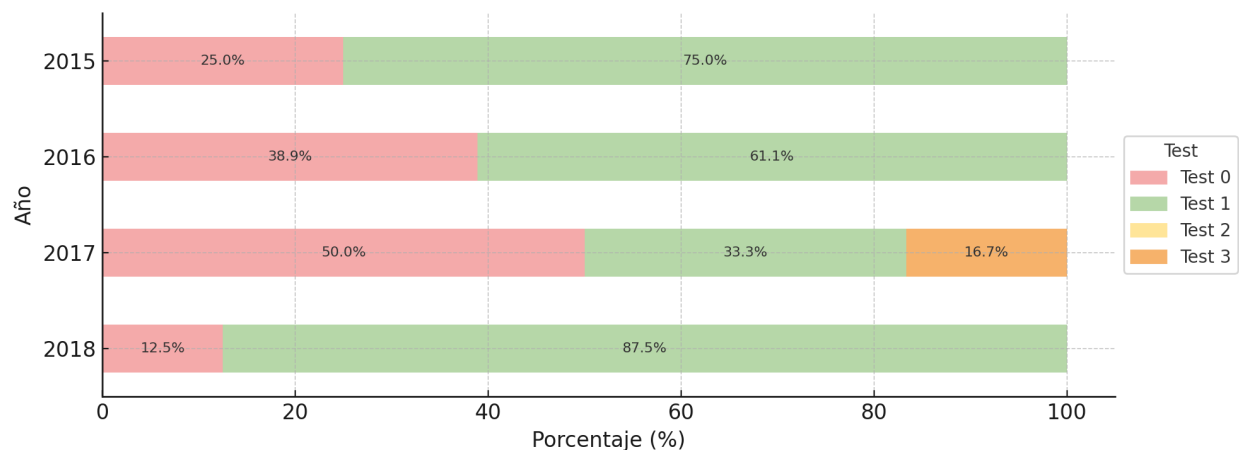
En primer lugar, se observa que en principio no hay un crecimiento sistemático de la calidad de las sentencias posterior a los años de creaciones institucionales. Adicionalmente, tampoco las pocas sentencias a lo largo de la década han mejorado su calidad argumental. Se podría esperar que, aunque el dictado de sentencias disminuya, las pocas que se dicten tengan calidad argumental alta.

Vale aclarar que es lógico no considerar un impacto inmediato o directo de las instituciones en la calidad argumental de las sentencias. Esto se puede tener en cuenta en los primeros años luego de la incorporación de las instituciones (recordemos que la primera institución especializada comenzó a funcionar en 2011). Así, aún cuando observamos las sentencias diez años después de la primera incorporación, en el año 2021, los cambios no son significativos en ningún caso.

Hay que mencionar que del total de sentencias dictadas desde 2015 a la actualidad en casi ninguna sentencia se menciona a las instituciones especializadas. No solo que no se mencionan para traer especificidades al caso, sino que ni se nombran. Solo se menciona al Sistema de Gestión Ambiental en 9 de las sentencias, pero en ningún caso para alguna cuestión sustancial del tema. La Comisión de Ambiente y Sostenibilidad se menciona en 5 de los fallos.

En segundo lugar, la presidencia de Lorenzetti tampoco ha aumentado la calidad argumental de las sentencias a pesar de que durante el 2016 las sentencias aumentaron. Además, Lorenzetti vota con la mayoría en casi la totalidad de las sentencias destacadas sobre ambiente. Aún más, en el fallo del 2024 que pone fin a la Causa Mendoza no vota en disidencia ni da argumentos disímiles a los de sus pares. Es decir, nunca destaca en sus votos o agrega argumentos especializados a las sentencias.

Gráfico 3. Calidad argumental de las sentencias ambientales por año durante la presidencia CSJN de Ricardo Lorenzetti.



Fuente: elaboración propia

A pesar de que hay un aumento de las sentencias destacadas de ambiente durante el 2016, solo 11 cumplen con el Test 1 de calidad argumental. Es decir, 7 sentencias no cumplen ni siquiera con el test 1 de calidad argumental (test 0) y ninguna sentencia durante ese año cumple con el Test 2 y Test 3 de calidad argumental. Por otro lado, de las 5 sentencias que se dictan durante el 2017, 3 cumplen con el Test 1, 1 solo una con el Test 3.

Para estimar el efecto promedio de la presidencia de Lorenzetti sobre la calidad argumental de las sentencias, se aplicó el marco de inferencia causal Neyman-Rubin. Se compararon los niveles de calidad argumental entre los años de su presidencia (2015–2018) y el resto de los años

(2019 a 2025). El efecto promedio del tratamiento (ATE) estimado es de -0.46 puntos, lo que indica que, en promedio, las sentencias dictadas durante su presidencia tienen un nivel de calidad argumental significativamente menor. Esta diferencia fue corroborada mediante una regresión lineal simple, cuyo coeficiente asociado a la variable Presidencia de Lorenzetti fue estadísticamente significativo ($p = 0.007$), sugiriendo una asociación negativa.

La regresión lineal simple muestra que la presidencia de Lorenzetti está asociada negativamente con la calidad argumental de las sentencias ($\beta = -0.462$, $p = 0.007$). Aunque esta asociación es estadísticamente significativa, el $R^2 = 0.081$ y el R^2 ajustado = 0.070, lo que indica que esta variable explica solo el 8% de la variación observada en los niveles de calidad argumental. Por tanto, si bien la presidencia aparece como un factor relevante, su capacidad explicativa es limitada en ausencia de otras variables contextuales.

8. Conclusiones

Los estudios empíricos sobre sentencias judiciales resultan fundamentales para comprender en profundidad el modo en que el Poder Judicial argumenta y resuelve. Este tipo de investigaciones permite identificar patrones, evaluar la calidad argumental y detectar posibles áreas de mejora. A su vez, en un contexto de crisis ambiental global, estudiar cómo el Poder Judicial aborda las cuestiones ambientales adquiere una relevancia central: no se trata sólo de analizar casos concretos, sino de reflexionar sobre las herramientas que tenemos —y las que necesitamos fortalecer— para proteger el futuro.

El presente trabajo sistematiza las sentencias destacadas sobre ambiente de la CSJN desde 2015 a 2025. Catalogó a las sentencias dentro de un test de calidad argumental en tres niveles: básico, medio y avanzado. Se observó que, hasta el momento ni la creación de instituciones

especializadas en la materia, ni la presidencia de jueces activistas en la materia aumentaron la calidad argumental de las sentencias.

El objetivo del presente trabajo fue analizar la calidad argumental de las sentencias destacadas sobre ambiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Para ello, se desarrolló un test de calidad argumental en tres niveles: Test 1 - básico, Test 2 - intermedio y Test 3 - avanzado. Este test se aplicó a un conjunto de 88 sentencias dictadas entre 2015 y la actualidad. A partir de esto se identificaron factores que mejoran la calidad argumental de las sentencias. Se analizó la presidencia de CSJN de jueces activistas como Ricardo Lorenzetti y la incorporación de instituciones especializadas en la materia. El análisis permite observar que la calidad argumental varía considerablemente entre los casos, y que ninguno de los dos factores analizados aumenta la calidad argumental de las sentencias.

En lo que respecta al Test 1 – Básico es el que más se cumple, con un 75% de las sentencias destacadas superando este umbral. La mayoría cita el artículo 41 de la Constitución Nacional (90%) y la Ley General del Ambiente (85%). En cuanto al Test 2 – Intermedio, lo cumplen 43% de las sentencias. Por último, el Test 3 – Avanzado tiene el menor nivel de cumplimiento con apenas el 9% de las sentencias.

No se identifica un patrón de mejora sostenida a lo largo de los años. A pesar de algunos picos (como en 2019 y 2021), la calidad argumental no muestra una tendencia ascendente. Incluso en años con más sentencias, como 2016, la mayoría apenas supera el test básico, y ninguna alcanza el nivel avanzado. Aún cuando hubo avances normativos la implementación de la política ambiental sigue siendo una preocupación secundaria que tampoco se expresa en las sentencias destacadas de ambiente del más alto tribunal del país.

Se considera a la CSJN como un actor principal en los avances ambientales, asumiendo un liderazgo notable en el tema (Piazzi & Fernández, 2024). Esto es cierto en casos hito de la CSJN pero no lo es al momento de analizar de manera sistemática la totalidad de los fallos destacados de la última década. Lamentablemente, cuando se mira la totalidad de fallos que la propia CSJN considera destacados estos muestran un claro déficit en su calidad argumental.

La CSJN tiene mucho potencial en dirimir conflictos sobre el ambiente. Es un actor clave para resolver disputas entre las provincias argentinas y también para sentar precedente en cuestiones clave para vivir en un país con un ambiente sano. Además, debido a la ola de desprecio hacia las políticas ambientales, el freno a partir de la judicialización de estas cuestiones es crucial. En este sentido, el trabajo evidencia la necesidad de comenzar a exigir a la CSJN intervenciones más sólidas, consistentes y comprometidas, que estén a la altura de los desafíos ambientales presentes.

A pesar de criticar la falta de presencia de la CSJN en el ambiente, muchas veces la no intervención del Poder Judicial en el análisis de las políticas ambientales puede ser beneficioso. Tal como expresa Kramez (2018), si bien la intervención judicial fue inicialmente celebrada como un mecanismo para lograr protección ambiental y rendición de cuentas, puede traer dos problemas. Por un lado, cuando el Poder Judicial va más allá de sus funciones distorsiona los mecanismos normales de rendición de cuentas horizontal que forman parte de la división de poderes. Por otro lado, demuestra que su participación en la formulación de políticas no garantiza la eficacia e impide la rendición de cuentas vertical ya que los ciudadanos no votan a los jueces.

Referencias bibliográficas

Abramovich, V. (2013). La apertura del debate constitucional. Nuevas vías de participación ante la Corte Suprema. *Revista Pensar en Derecho*, 3(2), 17-26.

Basabe-Serrano, S. (2016). The quality of judicial decisions in Supreme Courts: A conceptual definition and index applied to eleven Latin American countries. *Justice System Journal*, 37(4), 331-347.

Bergallo, P. (2014). El caso Mendoza, una experiencia de judicialización cooperativa. Gargarella (comp.), *Justicia dialógica*, Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.

Botero, S. (2015). Courts that matter: Judges, litigants and the politics of rights enforcement in Latin America (Doctoral dissertation, University of Notre Dame).

Botero, S. (2018). Judges, litigants, and the politics of rights enforcement in Argentina. *Comparative Politics*, 50(2), 169-187.

Burger, M. & Gundlach, J. (2017), The Status of Climate Change Litigation: A Global Review, Sabin Center for Climate Change Law, Columbia Law School & UN Environment. Available at: https://scholarship.law.columbia.edu/sabin_climate_change/98

Cafferata, N. (2007). El tiempo de las ‘cortes verdes’. *La Ley*, 2007-B, 423-428

Cappelli, S. (2021). El principio in dubio pro natura y su relación con el Acuerdo de Escazú y la Agenda 2030. *EL ACUERDO*, 97.

Carneiro, D. F. (2022). Judicialization of Public Pharmaceutical Care Policies. *Medical Research Archives*, 10(2).

Castagnola, A., Chehtman, A. & Muro, S. (2024). The Supreme Court of Argentina. *Constitutional Reasoning in Latin America and the Caribbean: A Critical Analysis*. Disponible en:

<https://www.lawtransform.no/wp-content/uploads/2024/11/Castagnola-Muro-Chehtman-20204.pdf>

Chinchilla, E. A., & Solano-Ruiz, J. (2022). La COP: Deudas ambientales acumuladas y desafíos de gobernanza global para el desarrollo sostenible. *Política Económica y Desarrollo Sostenible*, 8(1), 1-8.

Christel, L. (2024). Judicialización ambiental y escalas en tensión: El caso del derrame de agua cianurada en la mina Veladero en San Juan, Argentina. *Estudios digital*, (51), 139-161.

Colby, H., Ebbersmeyer, A. S., Heim, L. M., & Røssaak, M. K. (2020). Judging climate change: the role of the judiciary in the fight against climate change. *Oslo Law Review*, 7(3), 168-185.

Delamata, G. (2013). Actualizando el derecho al ambiente: movilización social, activismo legal y derecho constitucional al ambiente de "sustentabilidad fuerte" en el sector extractivista megaminero.

Delamata, G. (2019). ¿Intereses económicos en la protesta ambiental? Marcos de interpretación y coaliciones sociales en las movilizaciones ambientales contra sectores extractivos de recursos naturales en Argentina.

Ernst, C., Brizuela, A. S. R., & Epifanio, D. (2020). Empleos verdes en la Argentina: oportunidades para avanzar en la agenda ambiental y social. *Revista de la CEPAL*, 2019(129), 55-77.

Esain, J. (2012). La competencia judicial ambiental en el artículo 7 de la ley general del ambiente. *Revista de Derecho Ambiental*, (31).

Fondevila, G., & Mejía, A. (2014). Género y ocupación en la justicia federal. La ventana. *Revista de estudios de género*, 5(40), 135-164.

Fonseca Luján, R. C. (2022). Calidad de las sentencias en el sistema penal acusatorio en la Ciudad de México. *Estudios Socio-Jurídicos*, 24(2), 1.

Friends of the Irish Environment v. Government of Ireland. (2020). Supreme Court of Ireland.

Gargarella, R. (2019). *Por una justicia dialógica: el poder judicial como promotor de la deliberación democrática*. Siglo XXI Editores.

Gargarella, R. (2021). *El derecho como una conversación entre iguales: qué hacer para que las democracias contemporáneas se abran—por fin—al diálogo ciudadano*. Siglo XXI Editores.

Gayraud, M. F. (2023). Sentencias con perspectiva de género sin un criterio común: ¿Un desacierto predecible?.

González Bertomeu, J.F. (2015). Los doce apóstoles. En Juan Pablo Bohoslavsky (editor), *¿Ud. también Doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*, Siglo XXI Editores,, pp. 93-98, 102-109.

Gutiérrez, R. A., & Isuani, F. J. (2014). La emergencia del ambientalismo estatal y social en Argentina. *Revista de Administração Pública*, 48, 295-332.

Hadden, J., & Prakash, A. (2024). Introduction: What Scholars Know (and Need to Know) about the Politics of Climate Change. *PS: Political Science & Politics*, 57(1), 17–20. doi:10.1017/S1049096523000562

Harold J. Spaeth, Lee Epstein, Andrew D. Martin, Jeffrey A. Segal, Theodore J. Ruger, and Sara C. Benesh. (2022) *Supreme Court Database, Version 2022 Release 01*. URL: <http://Supremecourtdatabase.org>

Helmke, Gretchen (2002), “La Lógica de la Defección Estratégica: Relaciones Entre la Corte Suprema y el Poder Ejecutivo en la Argentina en los Periodos de la Dictadura y la Democracia”. *Desarrollo Económico*, Vol. 43, N° 170, 2003.

Hirschl, R. (2008). "The Judicialization of Mega-Politics and the Rise of Political Courts." *The Annual Review of Political Science* 11:93-118.

Jaelani, A. K., Handayan, I. G. A. K. R., Karjoko, L., & Barkhuizen, J. (2021, October). Restoring What’s Environmental About Environmental Law in the Indonesian Supreme Court. In *International Conference on Environmental and Energy Policy (ICEEP 2021)* (pp. 1-4). Atlantis Press.

Juliana v. United States. (2020). United States Court of Appeals for the Ninth Circuit.

Kapiszewski, D., & Taylor, M. M. (2008). Doing courts justice? Studying judicial politics in Latin America. *Perspectives on politics*, 6(4), 741-767.

Keohane, R. O. (2015). The global politics of climate change: Challenge for political science. *PS: Political Science & Politics*, 48(1), 19-26.

Khadim, A. (2023). Courts as an arena for socioenvironmental change: Lessons from the Argentine courts. *European Law Journal*, 29(3-6), 294-311.

Kramarz, T. (2018). Using the courts to protect the environment in Argentina: accountability pitfalls when judges have the last word. *Case Studies in the Environment*, 2(1), 1-13.

Medici-Colombo, G., & Berros, M. V. (2023). Climate Litigation in Argentina: A Critical and Prospective Analysis. *Chinese Journal of Environmental Law*, 7(2), 173-199.

Ninahuaman, H. J. J. (2024). Deterioro de ecosistemas y paisajes: Lo último al 2023: Deterioration of ecosystems and landscapes: The latest to 2023. *KANYU*, 2(I), 46-64.

Novelli, M. H. (2022). Fundamentos del carácter revolucionario del Derecho Ambiental. *Sapientia*, 13(2), 102-118.

Paola Bergallo y Andrea Castagnola (2024). “Sentencias con Perspectiva de Género (SPG) de las altas cortes de países de la región (Versión 1.0)” en el marco del proyecto "Decisiones e Institucionalidades de Género en los Sistemas de Justicia de América Latina (DIGES)", realizado por el Colaboratorio Derecho y Desarrollo de la Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato Di Tella y la Red ALAS. Última modificación: Noviembre de 2024. Disponible en: <https://utdt-colab.github.io/spg-diges/>.

Piazzzi, C., & Fernández, C. (2024). Una Corte Suprema con agenda verde: jueces, fallos y gestión en clave ambiental (Argentina, 2008-2021). *Derecho y Ciencias Sociales*.

Ratti, F. (2020). El precedente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. *Revista Jurídica Austral*, 1(2), 585-626.

Rodríguez-Garavito, C. (2022). Litigar la emergencia climática: La movilización ciudadana ante los tribunales para enfrentar la crisis ambiental y asegurar derechos básicos. *Litigar la emergencia climática: La movilización ciudadana ante los tribunales para enfrentar la crisis ambiental y asegurar derechos básicos* (Siglo Veintiuno Editores, 2022).

Ruibal, A. (2021). Using constitutional courts to advance abortion rights in Latin America. *International Feminist Journal of Politics*, 23(4), 579-599.

Sáenz, J., & Barrera, L. (2020). Corte Suprema y participación ciudadana: reflexiones a partir de una audiencia pública de la Corte argentina. *Estudios Socio-Jurídicos*, 22(1), 263-291.

Smulovitz, C. (2008). La política por otros medios. *Judicialización y movilización legal en la Argentina*. *Desarrollo económico*, 48(190/191), 287-305.

Straccia, P. H., & Isla Raffaele, M. L. (2020). Leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental: Sobre glaciares, humedales y la emergencia del carácter político de categorías despolitizadas. *Ecología austral*, 30(1), 85-98.

Svampa, M. (2008). La disputa por el desarrollo: territorio, movimientos de carácter socio-ambiental y discursos dominantes. *Cambio de época. Movimientos sociales y poder político*, 1-31.

TECHO (2024). Desigualdad climática en barrios populares: factores de riesgo ambiental en la crisis habitacional de Argentina.
<https://drive.google.com/file/d/1wHbcKBd4QfljdKr14MVSE6lNX1jfYQEa/view>

Tigre, M. A., Urzola, N., & Goodman, A. (2023). Climate litigation in Latin America: is the region quietly leading a revolution?. *Journal of Human Rights and the Environment*, 14(1), 67-93.

Urgenda Foundation v. State of the Netherlands. (2019). Supreme Court of the Netherlands.

Zabaloy, M. F., Guzowski, C., Recalde, M. Y. (2023). Políticas públicas para la transición energética argentina: pasado, presente y futuro. *Revista estudios de políticas públicas*, 9(1), 95-112.

ANEXO A

Test de argumentación

TEST 1 - Básico

1	¿Trata sobre derechos fundamentales o derechos procedimentales?	funda menta les: 1 proce dimen tales: 0	La sentencia versa sobre derechos fundamentales o sobre derechos procedimentales.
2	Si no es sobre derechos procedimentales (si la anterior respuesta fue 0), ¿va más allá?	si: 1 no: 0	Si la variable anterior trata sobre derechos procedimentales, esta variable observa si la CSJN va más allá y argumenta sobre el derecho de fondo.
3	¿Cita la Ley General de Ambiente?	si: 1 no: 0	Principal ley de ambiente del país.
4	¿Cita el artículo 32 de la LGA?	si: 1 no: 0	Artículo que obliga a investigar más allá de los problemas procesales.
5	¿Cita el artículo 41 de la Constitución Nacional?	si: 1 no: 0	A partir de la reforma constitucional de 1994 se agrega el artículo 41 de la

			CN que incorpora el derecho al ambiente sano.
6	¿Cita el artículo 43 de la Constitución Nacional?	si: 1 no: 0	Permite el amparo colectivo en causas que estén relacionadas con el ambiente. Solo aplica a las causas colectivas.

TEST 2 - Intermedio

1	¿Cita otro artículo de la primera parte de la Constitución Nacional? (a partir del artículo 36).	si: 1 no: 0	Si la CSJN cita artículos de la CN que discuten otros derechos fundamentales.
2	¿Cita una Ley específica nacional de ambiente?	si: 1 no: 0	Si la CSJN cita leyes específicas sobre el tema ambiental en discusión.
3	¿La ley específica coincide con el tema que se está discutiendo?	si: 1 no: 0	El tema de la ley específica debe coincidir con el tema discutido.
4	¿Cita tratados internacionales sobre ambiente?	si: 1 no: 0	
5	¿Nombra alguno de los principios de la	si: 1	Nombra alguno de los principios:

	Ley General de Ambiente?	no: 0	prevención, precaución o reparación.
6	¿Cita la Causa Mendoza?	si: 1 no: 0	La Causa Mendoza es considerada la principal sentencia de ambiente de la CSJN.
7	¿Cita alguna sentencia de la CSJN que esté dentro del compendio de sentencias destacadas de ambiente?	si: 1 no: 0	Cita alguno de los casos dentro de la base de datos de sentencias destacadas.
8	¿Cita informes técnicos?	si: 1 no: 0	Los informes técnicos pueden estar elaborados por privados o por el Estado (en cualquiera de sus niveles)
9	¿Cita peritos ambientales informados?	si: 1 no: 0	La CSJN trae al caso conclusiones traídas por peritos ambientales informados.

TEST 3 - Alto

1	¿Nombra los 3 principios de la Ley General de ambiente?	si: 1 no: 0	Nombra alguno de los principios:
2	¿Nombra alguno de los principios DDHH?	si: 1 no: 0	Nombra alguno de los principios: No regresividad Razonabilidad

			Proporcionalidad Interdependencia Indivisibilidad No discriminación No subordinación Categoría sospechosa de discriminación Igualdad estructural
3	¿Toma algún enfoque interseccional?	si: 1 no: 0	Si toma algún enfoque interseccional: Mujeres Niños y niñas Pueblos originarios Personas en situación de extrema pobreza Discapacitados Comunidades que dependen de los recursos ambientales
4	¿Cita artículos académicos?	si: 1 no: 0	Cuando la CSJN toma artículos académicos para justificar su argumentación.
5	¿Cita algún leading case de la CSJN que	si: 1	Cita alguno de estos casos: Majul

	esté dentro del compendio de sentencias destacadas de ambiente?	no: 0	(Fallos 342:1203), Saavedra (Fallos 344:174), La Pampa contra Mendoza (Fallos 340:1695), Mamani (Fallos 340:1193), Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia c/ Santa Cruz, Provincia de y otro s/ amparo ambiental (Fallos 339:1732)
6	¿Cita algún principio del Acuerdo de Escazú?	si: 1 no: 0	A PARTIR DE 2021 Nombra alguno de los principios: Igualdad y no discriminación Transparencia y rendición de cuentas No regresividad y progresividad Buena fe Preventivo Precautorio Máxima publicidad Pro persona
7	¿Se realizó una audiencia pública?	si: 1 no: 0	Si la CSJN llamó a audiencia pública antes de tomar su decisión.
8	¿Se presentaron amicus curiae?	si: 1	Si la CSJN llamó a presentar amicus

		no: 0	curiae antes de tomar su decisión.
--	--	-------	------------------------------------

ANEXO B

Variables descriptivas

	Nombre	Operacionalización	Conceptualización
1	Código	FDAMBIENTEX	Código interno para identificar las sentencias FDAMBIENTE seguido del número de sentencia
2	Nombre del fallo	ej.: Mendoza, Beatriz ...	Nombre que usa la CSJN para la identificación.
3	Link al archivo de la sentencia	Link	Link
4	Link a la página de jurisprudencia de la CSJN	Link	Link
5	Cita de Fallos	ej.: Fallos 331:332	Cita oficial que usa la CSJN para su propia identificación.
6	Fecha	dd/mm/aaaa	Fecha de la sentencia.
7	Año	Año	Año de la sentencia.

		ej.: 2021	
8	Fecha hechos	dd/mm/aaaa	Fecha de los hechos controvertidos en la sentencia.
9	Año hechos	Año ej.: 2021	Año de los hechos controvertidos en la sentencia.
10	Provincia hechos	Nombre de la provincia. ej.: Catamarca	Provincia en la que sucedieron los hechos controvertidos.
11	Tipo de litigio	Individual Colectivo	El litigio es individual cuando hay un solo demandante. El litigio es colectivo cuando hay un grupo de demandantes.
12	Tipo demandada	Individual Institucional Grupal	Tipo de demandado.
13	Nombre específico demandada	ej.: Provincia de Catamarca; Shell	Nombre específico tal cuál aparece en la sentencia.
14	Tipo demandante	Individual Institucional Grupal	Tipo de demandante.

15	Nombre específico demandante	ej.: Provincia de Catamarca; Shell	Nombre específico tal cuál aparece en la sentencia.
16	¿Los jueces votan por mayoría?	si/no	Si hay o no un solo voto por la mayoría.
17	Nombre de los jueces	Apellido juez	Apellido de los jueces que votan con la mayoría.
18	Juez por su voto	Apellido juez	Apellido del juez o jueces que votan por su voto.
19	Juez disidencia	Apellido juez	Apellido del juez o jueces que votan en disidencia.